

Contacto CONAMER

6LS - CVI - AMMDC - AMB - B0002/2259

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: miércoles, 11 de agosto de 2021 06:53 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Guerrero Altamirano Rafael; Moran Martinez Enrique; Mena Velazquez Leon Daniel; Martinez Corona Maria Del Pilar; Santos Hernandez Alba Cristina; Garduño Martinez Laura Alicia Stefany; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Avendaño Verduzco Maria Paulina; Hernandez Leyva Alejandro Felipe; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Pelaez Gomez Nancy; Ramirez Huerta Norma
Asunto: Registro de comentarios CONAMER Exp. 66/0007/060821 "ACUERDO CNH.E.XX.XXX/2021 POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INTERPRETA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERI...
Datos adjuntos: Comentarios PEP Acuerdo interpretación Lineamientos de Recuperacion CNH 11082021.pdf



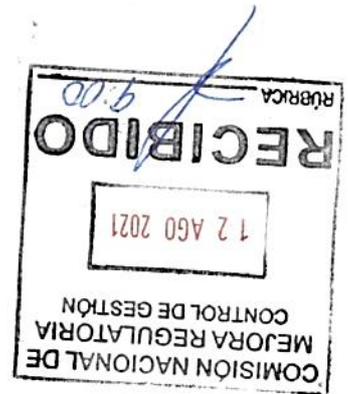
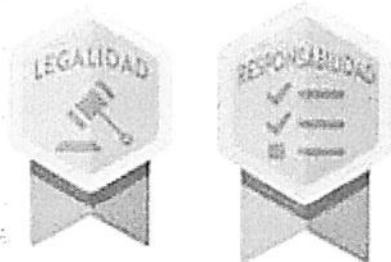
A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se remiten los comentarios elaborados por Pemex Exploración y Producción, con relación al anteproyecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) denominado "Acuerdo CNH.E.XX.XXX/2021 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos la aplicación del artículo cuarto transitorio de los Lineamientos Técnicos en materia de Recuperación Secundaria y Mejorada", con número de EXP. 66/0007/060821.

Lo anterior, con el propósito de que se tengan por presentados dichos comentarios y sean considerados al momento de emitir la versión que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia



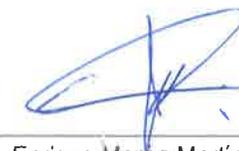
FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo CNH.E.XX.XXX/2021 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos la aplicación del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos en Materia de Recuperación Secundaria y Mejorada
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	66/0007/060821
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	06/08/2021
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
Considerando Quinto, segundo párrafo	<i>"CUARTO. Tanto los Operadores Petroleros que hayan presentado a la Comisión un Plan de Desarrollo para la Extracción antes de la publicación de los presentes Lineamientos, como aquellos que lo presenten hasta trescientos sesenta y cinco días naturales después de la entrada en vigor de los mismos, tendrán un plazo máximo de treinta meses, contados a partir de la fecha de su publicación, para presentar a la Comisión una propuesta de Programa de Recuperación Secundaria o Mejorada para su evaluación, conforme a los requisitos establecidos en estos Lineamientos y con base en el procedimiento establecido en los Lineamientos para la presentación de Planes emitidos por la Comisión."</i>	<i>"CUARTO. Tanto los Operadores Petroleros que hayan presentado a la Comisión un Plan de Desarrollo para la Extracción antes de la publicación de los presentes Lineamientos, como aquellos que lo presenten hasta trescientos sesenta y cinco días naturales después de la entrada en vigor de los mismos, tendrán un plazo máximo de treinta meses, contados a partir de la fecha de su publicación, para presentar a la Comisión una Propuesta de Programa de Recuperación Secundaria o Mejorada para su evaluación, conforme a los</i>	Pemex Exploración y Producción (PEP) sugiere que se ponga con letra mayúscula la letra inicial de "propuesta", y de esta manera sea explícito el nombre que debe llevar el documento solicitado. De esta manera el título del documento quedaría como: Propuesta de Programa de Recuperación Secundaria o Mejorada.

		requisitos establecidos en estos Lineamientos y con base en el procedimiento establecido en los Lineamientos para la presentación de Planes emitidos por la Comisión."	
Considerando Quinto, quinto párrafo	<i>El Programa que los Operadores Petroleros presenten a la Comisión asociado a un Área de Asignación o un Área Contractual debe contener un proceso de recuperación por cada Yacimiento de aceite negro, volátil, gas y condensado y de aceite en lutitas, según sea el caso, contenidos dentro del Área correspondiente."</i>	<i>El Programa que los Operadores Petroleros presenten a la Comisión asociado a un Área de Asignación o un Área Contractual debe contener un proceso de recuperación por cada Yacimiento de aceite negro, volátil, gas y condensado y de aceite en lutitas, según sea el caso, que el operador determine que existe interés por aplicar un proceso de recuperación secundaria y/o mejorada, contenidos dentro del Área correspondiente."</i>	PEP sugiere que los yacimientos a evaluar sean los seleccionados por el operador, con base en su plan de negocios, infraestructura y disponibilidad de fluidos, para que se establezca esta facilidad regulatoria a nivel gereral en la aplicación de los Lineamientos Técnicos en Materia de Recuperación Secundaria y Mejorada (Lineamientos).
Considerando Sexto, fracción III, numeral 1, primer párrafo	1. Para el caso en el cual el Operador Petrolero concluya que no es viable la implementación del proceso de recuperación seleccionado y la Comisión llegue al mismo resultado, la Comisión establecerá la obligación del Operador Petrolero de presentar a la Comisión la revisión de sus resultados cada dos años, en términos del artículo 17 de los Lineamientos.	1. Para el caso en el cual el Operador Petrolero concluya que no es viable la implementación del proceso de recuperación seleccionado y la Comisión llegue al mismo resultado, la Comisión establecerá la obligación del Operador Petrolero de presentar a la Comisión la revisión de sus resultados cada tres años, en términos del artículo 17 de los Lineamientos.	Se sugiere que la evaluación sea cada 3 años, a fin de que las condiciones de los yacimientos y disponibilidad de fluidos de inyección sean las óptimas, para alguna, propuesta adicional de recuperación secundaria y/o mejorada, a efecto de proponer adecuaciones a los Lineamientos.



Enrique Moran Martínez
Subenlace PEP

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO PDF CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE CONAMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).